

*Asunto: Aclaración a la Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023*

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

**Visto** el estado que guarda la integración de Padrones de Comisiones para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones Ordinarias, Coordinaciones Regionales y de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, y derivado de la **publicación en fecha 02 de agosto de 2023, de la RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN REALIZADO AL PADRÓN PUBLICADO EN FECHA 1° DE AGOSTO DE 2023, los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, se advierte que existen cuestiones que ameritan aclaración:**

## RESULTANDO

1. Que en fecha 22 de agosto de 2023, fue notificada y publicada la RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN REALIZADO AL PADRÓN PUBLICADO EN FECHA 1° DE AGOSTO DE 2023, a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a al Información Pública y Protección de Datos Personales, respecto de la integración de las Comisiones Ordinarias.
2. Que en fecha 23 de agosto de 2023, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, correo electrónico suscrito por Gabriel Francisco Cortés López, encargado del despacho de la Secretaría Técnica y Director de Vigilancia de Análisis y Gestión Documental de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a nombre y representación de la Comisionada Ana Cristina García Nales, por el que hace del conocimiento que: *“... comentar a usted que el 21 de agosto se hicieron llegar a las Comisiones de Protección de Datos Personales y de Comisión de Archivos y Gestión Documental la solicitud de integración de la Comisionada Ana Cristina García Nales en ambos órganos colegiados, sin embargo, al consultar el padrón no se observa a la Comisionada en ambas comisiones.”*; y

*Asunto: Aclaración a la Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Las Coordinaciones de las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) y la Secretaría Ejecutiva del SNT, son competentes para conocer y resolver el presente asunto, con base en los artículos 4, 5 fracciones I y II, así como 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, dentro de los cuales se prevé que el proceso electoral deberá regirse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, equidad, autonomía e independencia, asegurando una participación democrática de los integrantes de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** El artículo 17 de la Constitución establece como derecho fundamental que la impartición de justicia sea completa, es decir, que se agoten la totalidad de las cuestiones planteadas, lo cual se traduce en la necesidad de que las resoluciones sean claras, congruentes y exhaustivas.

Aunado a lo anterior, la aclaración de resolución es un instrumento constitucional y procesal connatural de los sistemas jurídicos de impartición de justicia, que debe estimarse inmersa en ellos, aun en los casos en que su regulación no se aprecie en forma expresa en la legislación electoral de que se trate.

Lo anterior, a fin de superar el error o deficiencia, si se percata o se pone en conocimiento, dentro del tiempo inmediato que fijen las leyes aplicables o en el que razonablemente se conserva en la memoria actualizado el conocimiento del asunto y de las circunstancias que concurrieron en la toma de la decisión, cuando aún se tiene al alcance y disposición las actuaciones correspondientes, así como los demás elementos que lo puedan auxiliar para la aclaración, a fin de hacer efectivos los principios constitucionales relativos a que la justicia debe impartirse de manera pronta y completa.

En consecuencia, a falta del citado instrumento en los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de la Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas* y en razón de que el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, válidamente permite la aplicación de esta institución procesal, por ser un principio general del derecho y por tanto considera existente la obligación del órgano jurisdiccional de resolver una cuestión jurídica insoslayable.

Sirve de sustento a lo anterior la jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 11/2015, de rubro: **“ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL, AUNQUE NO SE**

**Asunto:** Aclaración a la Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023

**DISPONGA EXPRESAMENTE**<sup>1</sup>; la aclaración de sentencia tendrá que ajustarse a los siguientes requisitos:

- 1) Su objeto es resolver la presunta contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples o de redacción de la respectiva sentencia.
- 2) Sólo puede hacerla quien dictó la resolución.
- 3) Únicamente procede respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitir el acto decisorio.
- 4) Mediante la aclaración de sentencia no se puede modificar lo resuelto en el fondo del asunto.
- 5) La aclaración forma parte de la sentencia.
- 6) Sólo es procedente en breve lapso, a partir de la emisión de la sentencia, y
- 7) Se puede plantear de oficio o a petición de parte.

**TERCERO.** Ahora bien, de la resolución materia de la presente aclaración, en su Considerando CUARTO se advierte un *lapsus calami*, esto es un error o tropiezo involuntario e inconsciente al no señalar, en la página número 7, en el numeral 2.- Comisión de Protección de Datos Personales, donde se da cuenta de las incorporaciones al Padrón de dicha Comisión, a la Comisionada Ana Cristina García Nales, toda vez que mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por la Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez, Secretaria de la Comisión de Protección de Datos Personales hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia de la incorporación.

Por lo anterior, **se aclara** que también deberá considerarse como integrante de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, a la Comisionada Ana Cristina García Nales, para efectos del Padrón Vigente para la Elección de Coordinadores de Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia 2023, en términos del artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

**CUARTO.** Ahora, respecto de la manifestación que en fecha 21 de agosto de 2023, se hizo llegar la respectiva solicitud de incorporación de la Comisionada Ana Cristina García Nales a la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia, si bien del correo electrónico y sus anexos que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia en fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por Gabriel Francisco Cortés López, encargado del despacho de la Secretaría Técnica y Director de Vigilancia de Análisis y Gestión Documental de

---

<sup>1</sup> Consultable a fojas ciento tres a ciento cuatro de la Compilación 1997-2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Tomo Jurisprudencia, volumen uno 1, publicadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

*Asunto: Aclaración a la Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023*

la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se advierte que mediante correo de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por Emma Naomi Sánchez Patatuchi, Secretaría Particular de la Comisionada Ana Cristina García Nales, al cual se adjuntará el oficio ACGN-837/2022, por el que se solicitó la incorporación de dicha Comisionada a la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia.

Resulta importante señalar que dicha solicitud, así como la respuesta a la misma por parte de la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Coordinadora de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia, se hizo del conocimiento mediante correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, hasta el día 24 de agosto de 2023, es decir, fenecido el plazo para realizar observaciones sobre el Padrón, relativo a la integración de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia, a celebrarse este año 2023, cual tuvo como término el día 21 de agosto de 2023.

Por lo que, no resulta procedente la solicitud en cuanto a formar parte integrante del Padrón la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia, por parte de la Comisionada Ana Cristina García Nales, para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia, a celebrarse este año 2023, por no haber cumplido las formalidades previstas en el artículo 23 de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como con el plazo otorgado en el **ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A CELEBRARSE EN EL AÑO 2023**, para realizar observaciones al Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, vigente para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2023-2024, dado que la solicitud se hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, fuera del plazo otorgado para tal efecto, es decir, posterior al 21 de agosto de 2023, esto con el efecto que el día de la jornada electoral no podrá emitir voto alguno como integrante de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia.

*Asunto: Aclaración a la Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023*

Aunado a lo anterior, para un mayor entendimiento se transcribe lo previsto en el artículo 23 de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

**Artículo 23. ...**

*Los interesados en formar parte de las Comisiones Ordinarias, deberán solicitarlo al Coordinador respectivo, para que éste proceda a integrarlos. Para ello al momento de solicitar el registro deberán remitir al Coordinador el documento con el que acrediten ser integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y solicitud en la que manifieste su voluntad de ser parte de la Comisión o Comisiones de su interés. **El Coordinador deberá comunicar al Secretario Ejecutivo el registro correspondiente para los efectos de que éste integre y actualice el Directorio correspondiente.***

Este artículo es preciso en señalar que corresponde al Coordinador de la Comisión Ordinaria del Sistema Nacional de Transparencia que corresponda, comunicar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia el registro correspondiente para los efectos de que se integre y actualice del Directorio de la Comisión de que se trate y que para el caso en particular de conformidad a la fecha establecida como límite en el **ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A CELEBRARSE EN EL AÑO 2023**, para realizar observaciones al Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, vigente para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2023-2024, ocurrió el 24 de agosto de 2023, fecha en que la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Coordinadora de Comisión de Archivos y Gestión Documental del Sistema Nacional de Transparencia, informó al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, de la solicitud de incorporación de la Comisionada Ana Cristina García Nales, a dicha Comisión.

Aunado a lo anterior, es trascendental hacer notar que el 22 agosto de 2023, fue publicada y notificada a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia la **"RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN REALIZADO AL PADRÓN PUBLICADO EN FECHA 1° DE AGOSTO DE 2023"**, resolviendo las observaciones que fueron recibidas en tiempo y forma al Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia,

*Asunto: Aclaración a la Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023*

vigente para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2023-2024, de conformidad a lo previsto en el **ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A CELEBRARSE EN EL AÑO 2023**, publicado el 1° de agosto de 2023, en relación al artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

Lo anterior no implica que, en uso de sus atribuciones la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional procediera a la actualización del Directorio de la Comisión de Archivos y Gestión Documental con la integración de la Comisionada Ana Cristina García Nales, y en consecuencia esta pueda participar en las actividades que lleve a cabo o desarrolle la Comisión a partir de su inclusión, esto es, a partir del 24 de agosto de 2023, participando de manera activa, con voz y voto en los asuntos que se traten en la misma.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se aclara la "**RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN REALIZADO AL PADRÓN PUBLICADO EN FECHA 1° DE AGOSTO DE 2023**", de 22 de agosto de 2023, en los términos y para los efectos precisados en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente, a través de las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo electrónico del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia ([oscar.guerra@inai.org.mx](mailto:oscar.guerra@inai.org.mx)) a nombre de las personas Coordinadoras de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, respecto al ámbito de competencia de cada una de ellas y del Secretario Ejecutivo del SNT; así como en el portal de Internet del Sistema Nacional de Transparencia (<http://snt.org.mx>). Cabe comentar que cualquiera de las notificaciones tendrá efectos de publicación para los efectos a que haya lugar. Se hace constar que la presente se emite por las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT respecto

*Asunto: Aclaración a la Resolución de observaciones sobre Acuerdo  
de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2023*

al ámbito de lo que corresponde a la Comisión que coordinada cada uno y por el secretario ejecutivo del SNT.



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia